



De lo que. Cnido Pasa sellamos de tejunta  
al dho mayordomo de Valia mayordomo de la  
dha plaza. Al qual siendo preguntado que sepul-  
turas se auian de lo dho que en yunas y lo  
pasas que en uno de los sepulcros que se auian de hecho  
Para hacer obra nueva en su lugar auran quedado  
esta dos sepulturas y estas las pidiere tal una para  
al bad de arteaga que es mayordomo de los para si  
el otro para ser de regalo a sacristan y por medio  
del dho sacristan. Viendo de la dha plaza que da en  
los dho dho de pagar por cada sepultura acent deales  
de Probencho para la dha plaza. Y que las sepulturas  
allí están de sepulcros sin avar de. Hecho y tenia a fur-  
mota no bedad. El Junta. conferido. En el  
Probencho y aforado. Si algunas cosas se auian he-  
cho y tengan por mayordomo y no se de las que quando fuere  
re a rano para la utilidad y probencho de la dha plaza  
se den por el mayordomo que en las villas y como  
sean a foros. Vender con autoridad yoran de la  
dha villa y lo del dho mayordomo. Y mayordomos  
de la dha plaza como a la yora sean a foros  
de tiempo y memorial de la parte. Y quanto se  
dize que el dho vicario sacristan de la metró-  
poli. nexo. se abate y pida por la villa que al re-  
la mano y notare de te nexo. En las de  
en Perjurio de la dha iglesia que la villa para  
della y esto asilo de raron. y mandaron que  
para trar de lo al dho vicario y ayan de ser  
de jaure y de ser mayordomo de rone sin dha.  
Procurador general y a los de raron de raron de  
y raron y a raron de raron y de raron y  
de raron muchos y de la dha villa.

En la. pasbyeron y mandaron que se suplique  
al dho obispo de te obispado y su vicario general que  
se le mande que caza y quando algunas sepul-  
turas que ay ya de abrenca de raron de raron  
de raron nuevas que se dha de raron de raron de

Paz se den pagando el Valor y el bna con ellas  
Comendadas en Duzones y almonedas y se cobren  
o tras preben non negarlas para que por neas pags  
se puedan vender por desor que pro becho y utilidad  
ala d'p'zleria que es sup' que a su senda y d'p'zleria  
y b'na general que en la conformidad y asu'tend  
el Regim' de la d'ca d'ca y mayor domos clerigos y us  
de la fabrica de la d'ca d'ca se haga a su d'p' como  
esta agora sea hecho de cosas de la d'ca d'ca que  
el d'ca d'ca que a d'ca d'ca y a todos la d'ca d'ca  
el d'ca d'ca lo que en b'na en todos para lo qual  
en cartas de creencia y poder para todo lo que fuere  
necesario es como en la clausula de esta d'ca d'ca  
esto se aca boe de a jurtemi d'ca d'ca

Don Antonio de ...  
Don Juan de ...  
Don ...

Three large, sweeping diagonal lines drawn across the lower half of the page, likely serving as a signature or a decorative flourish.